Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.01- 0563 – 27 Junio 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.

La Secretaría Departamental De Salud del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación conferida mediante Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Que adicionalmente, en el artículo 49 se menciona que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

Que el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría Departamental de Salud, procede a efectuar los estudios y documentos previos que le permitan elaborar un Convenio Interadministrativo para cofinanciar el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OBANDO" Al cual se le asignan recursos financieros, teniendo en cuenta que se enmarca en plan de desarrollo departamental.

Que la organización de la prestación de los servicios de salud se estructura en el PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED- PTRRM – (DOCUMENTO DE RED) debe responder a criterios de racionalidad técnica, administrativa y financiera, así como a las características de la población, sus flujos y vínculos, condiciones de salud, accesibilidad a los servicios de salud, al área de influencia

y criterios de funcionamiento en red, se conformaron funcionalmente cinco áreas geográficas, con 48 instituciones de salud, de las cuales 45 son ESE del orden municipal y departamental y 3 IPS de origen privado, una de ellas con dos sedes (Una en Cali y otra en Cartago).

Que el diseño se la red de prestadores de servicios de salud se realiza para los prestadores de la red ubicados en los 40 municipios del Departamento, excluyendo las ESE de los Distritos de Cali y Buenaventura y con la organización en cinco (5) Áreas Geográficas así:

1. Área Geográfica Norte
2. Área Geográfica Centro Tuluá
3. Área Geográfica Centro Buga
4. Área Geográfica Sur Oriente
5. Área Geográfica Sur Occidente

Que esta organización permite garantizar atención integral en servicios de baja, mediana y alta complejidad en todo el departamento, en una organización regional, que permite fortalecer el sistema de referencia y contra referencia adecuados a las necesidades de la población.

Que para garantizar la oportunidad en los procesos de referencia y contrareferencia de pacientes, cada ESE cuenta con servicio de transporte asistencial, actualmente los prestadores de servicios de salud de la red pública (exceptuando las ESE de la Red del distrito de Santiago de Cali) se cuentan con 134 ambulancias de transporte asistencial básico (TAB) y 15 ambulancias de transporte asistencial medicalizado (TAM). Dada la frecuencia de uso, los vehículos de transporte asistencial presentan un deterioro superior y menor vida útil respecto a otro tipo de vehículos, con lo cual la obsolescencia es uno de los factores principales que hacen que las instituciones disminuyan su capacidad resolutiva para referencia que genera demora en la atención médica de los pacientes, aumento en las muertes prehospitalarias e intrahospitalarias; así como también aumento de demandas por la negligencia en el transporte asistencial de urgencias y por consiguiente altos costos para las entidades prestadoras del servicio.

Que en los últimos años se ha generado un aumento significativo en el número de remisiones desde las ESE de baja complejidad a prestadores de mediana y alta complejidad, que han dado cuenta que la insuficiente cantidad de ambulancias, y de la obsolescencia en muchos casos de aquellas con las cuales se cuenta actualmente.

Que para realizar este tipo de traslados, se debe contar con las ambulancias necesarias, dotadas con equipos señalados en las normas respectivas que permitan atender la situación que se presente y proveer de manera eficiente la asistencia que el paciente requiere para mantener su estado de salud mientras llega a un centro asistencial.
Con el propósito de fortalecer la prestación del servicio de transporte asistencial de urgencias en el departamento y de acuerdo con las necesidades presentadas por las diferentes ESE, se determinó la cofinanciación de proyectos de adquisición de ambulancias de transporte asistencial básico (TAB).

Que en la estructura del PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED-PTRRM, la ESE Hospital Local de Obando hace parte del área geográfica Norte, la cual está conformada por 13 municipios: Cartago, Ansermanuevo, Argelia, El águila, El Cairo, Toro, Obando, Alcalá, Ulloa, La Unión, La Victoria, Versalles y Zarzal. Los municipios están conectados por vías principales como la

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.01-0563 - 27 JUNIO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.

carretera Panamericana y vía Panorama. El Hospital Local de Obando es de Componente Primario Hospital Tipo A, podrán prestar servicios de consulta externa Medicina Especializada del componente primario bajo la MODALIDAD DE TELEMEDICINA y/o a través de la modalidad extramural, por otra E.S.E. del Área Geográfica a la que pertenece.

Que el portafolio de servicios de la ESE Hospital Local de Obando definido como Hospital Tipo A incluye: LABORATORIO CLÍNICO, TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO, SERVICIO FARMACÉUTICO, FISIOTERAPIA, TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS, ATENCIÓN DEL PARTO, URGENCIAS, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO, ENFERMERÍA, MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA GENERAL, PSICOLOGÍA, VACUNACIÓN, HOSPITALIZACIÓN ADULTOS, HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA.

Que el Municipio de Obando – Valle del Cauca requiere cumplir con los requerimientos para el acceso a los servicios de traslado asistencial básico en salud conforme a las necesidades de la población, esto se debe a la deficiencia cuantitativa y cualitativa del parque automotor existente que realiza el transporte asistencial básico de pacientes; lo que estaría generando demora en la atención médica de los pacientes, barreras de seguridad del paciente deficientes y la posibilidad de demandas por la negligencia en el transporte asistencial de urgencias. Así las cosas, se presenta la necesidad prioritaria de contar con vehículos idóneos, suficientes y disponibles para garantizar este servicio de forma oportuna, con calidad y seguridad, con el fin de mejorar su tiempo de respuesta ante las remisiones de pacientes que se presentan en el municipio de Obando y con ello fortalecer sus servicios y contribuir al bienestar de la población. Con el desarrollo de este proyecto se contribuirá a la optimización de la red de ambulancias de transporte asistencial (básico) en el municipio de Obando Valle del Cauca lo que incide directamente en la morbilidad de la población Obandeña.

Que la alternativa de solución es reponer el parque automotor de la E.S.E. Hospital Local de Obando, mediante la adquisición de ambulancia de traslado asistencial básico que cumpla con los estándares de habilitación, permitiendo suplir las necesidades de remisión de los pacientes del servicio de urgencias y mejorar la calidad de los servicios de salud de la institución hospitalaria.

Que es importante resaltar que frente a la depretiación de éstos bienes, según el artículo 82 de la Ley 1819 de 2016, para efectos de los nuevos marcos normativos, la misma vida útil se mantiene únicamente sobre los activos adquiridos antes del 31 de diciembre de 2016 (vehículos 5 años, edificaciones 20 años, maquinaria enseres y equipos a 10 años), sobre los adquiridos posteriormente, la vida útil debe ser asignada según los nuevos marcos normativos con las limitaciones establecidas en el ET; según lo anterior, considerando que uno de los vehículos, su modelo es anterior al año 2016, los que significa que ya superó su vida útil.

Que ante la necesidad presentada por la ESE, el departamento del Valle del Cauca aportará recursos que permitan ejecutar el proyecto de inversión presentado por la E.S.E.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. en lo referente a Convenios o contratos interadministrativos, preceptúa: "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*".

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.01-0563 24-JUNIO-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015.

Que cuando se haga uso de la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, procede la celebración del contrato interadministrativo a que se refiere el artículo 2° numeral 4 literal b de la ley 1150 del 16 de julio de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 del 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, mencionado decreto, para esta contratación se debe expedir acto administrativo de justificación.

Que el Departamento del Valle del Cauca, requiere celebrar un Convenio Interadministrativo, con EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.", el cual tiene el siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE OBANDO DEL MUNICIPIO DE OBANDO Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OBANDO".

Que el valor del presente convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000), de acuerdo con el proyecto presentado por la ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO, La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, participará con DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000,000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 6000000323 de fecha 03/06/2025, apropiados en el rubro presupuestal 13342301/1106/2-320202009/302501103011000/PI30-102508/1/5/01/09: RB DER EXP MON CSF/SECRETARIA DE SALUD/ SERVICIOS PARA LA CO/ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓ/COFINANCIAR LA ADQUI PROYECTO:PI30-102508 FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA y la ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO participará con la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025357 RUBRO 230201010030701 VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES

Que el convenio tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2025, plazo contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación Secretaría de Salud | paraíso de todos

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.01-0563 27 JUNIO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.

Que el contratista debe brindar los servicios con calidad accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad dentro del marco de las normas vigentes y utilizando el talento humano necesario e idóneo, con base en los recursos financieros otorgados a través del contrato a celebrarse.

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del convenio, se podrá hacer en la ciudad de Santiago de Cali, Secretaría de Salud Departamental ubicada en el piso 11 del Palacio de San Francisco y el SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría Departamental de Salud:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFÍQUESE la modalidad de selección mediante Contratación Directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL y EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E, de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contratar directamente con EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E con NIT No. 891.901.041-1, el cual tiene por objeto: ""AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE OBANDO DEL MUNICIPIO DE OBANDO Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OBANDO".

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000), de acuerdo con el proyecto presentado por la ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO. La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, participará con DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 6000000323 de fecha 03/06/2025, apropiados en el rubro presupuestal 13342301/1106/2-320202009/3025011030110000/PI30-102508/1/5/01/09: RB DER EXP MON CSF/SECRETARIA DE SALUD/ SERVICIOS PARA LA CO/ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓ/COFINANCIAR LA ADQUI PROYECTO:PI30-102508 FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA y la ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO participará con la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025357 RUBRO 230201010030701 VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la Ley 80 de 1993, Decreto 1088 de 1993, literal L numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el articulo 353 de la ley 2294 de 2023, Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011, la Resolución 518 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Resolución

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN No. 1,220-03.01-0563 - 29 Junio - 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.

3280 de 2018, Artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, Resolución 0295 de 2023, así como demás normatividad relacionada.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la Secretaría de Salud Departamental del Valle, ubicada en Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco, piso 11 de la ciudad de Cali y/o en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase el presente proceso al Departamento Administrativo de Jurídica para su respectivo control de legalidad, en atención a lo indicado en el numeral 1 del artículo sexto del Decreto No, 1,22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 29 Junio - 2025

MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: María Isabel Durán L. – Contratista SDS
Revisó: Diana Lorena Gómez López – Subdirectora Técnica Jurídica